

EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EPCPT-GG-2019-0023

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”*;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuyo artículo 1, estipula que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo *“regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”*;
- Que,** el artículo 10 de la norma citada en el párrafo anterior determina que: *“La o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”*.
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la norma ibídem dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos, o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el

Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual en el Capítulo III, del Título VIII establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el R.O. No. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y dicho decreto ejecutivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 11, del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial número 16 del 16 de junio del 2017 se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y encárguesele de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión Todo una Vida;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 101, de fecha 3 de agosto de 2017, se remplace el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 11, por el siguiente: *“Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida” a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP y a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP”;*
- Que,** mediante oficios Nro. EPCPT-EPV-2017-0593-O; y, Nro. EPCPT-EPV-2017-0617-O de 16 y 29 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF de 08 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;
- Que,** mediante oficio Nro. EPCPT-EPV-2017-0652-O de 13 de diciembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;
- Que,** mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de fecha 15 de enero de 2018, remitida con fecha 17 de enero de 2018 mediante Oficio Nro. EPCPT-EPV-2018-0027-O al Servicio Nacional de Contratación Pública para su publicación, el Gerente General resuelve expedir el Reglamento de contrataciones de Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;
- Que,** la Empresa Pública Casa para Todos E.P., es la encargada de llevar a cabo el *“Programa Casa para Todos”*, mismo que es considerando uno de los aspectos fundamentales para la intervención del programa emblemático *“Plan Toda una Vida”* el cual tiene como objetivo satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables y coadyuvar la garantía del derecho al hábitat mediante soluciones habitacionales, inclusivas y seguras, para lo cual considera las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Código Orgánico Administrativo;
- Que,** con fecha 14 de junio de 2018 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Pública “Casa Para Todos”, que tiene por objeto *“Los comparecientes se comprometen y aunan”*

esfuerzos para fomentar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento, para lo cual será el brazo ejecutor la Empresa Pública suscribiente. Esta cooperación está enfocada a cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar de viviendas de carácter social, inmersas en características de diseño universal que permitan una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”.

- Que,** la Cláusula Séptima del Convenio *Ibidem* determina que *“Las obligaciones financieras que surjan a futuro deberán estar desarrolladas en los convenios específicos que surjan del presente instrumento y deberán contar con la correspondiente certificación presupuestaria”.*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 029-18 suscrito el 28 de noviembre de 2018, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el *Reglamento para la selección de beneficiarios de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado.*
- Que,** mediante oficio No. SENPLADES-2018-1381-OF, de 30 de noviembre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES otorga dictamen de prioridad, al **Proyecto de Vivienda casa Para Todos**, con CUP 185500000.0000.383651, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 002-19, emitido el 22 de enero de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece *“(…) identificar y declarar al Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, como Proyecto Emblemático de Intervención Nacional”, el mismo que tiene como principal objetivo “dotar de vivienda de interés social, digna y adecuada, a las /los ciudadanas/os ecuatorianos, con énfasis en la población en pobreza y vulnerabilidad; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que presentan necesidad de vivienda propia; asegurando un hábitat seguro e inclusivo”.*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 011 suscrito el 25 de mayo del 2017, se crea la Misión *“Toda Una Vida”*, en el que se enmarca el programa emblemático de vivienda *“Casa Para Todos”* que además es, un proyecto de inversión, que está encaminado a garantizar los derechos fundamentales de la población en todo el ciclo de vida. De esta manera, el proyecto aporta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, principalmente anclado al Objetivo 1 que está orientado a *“garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”*. Por lo tanto se busca establecer las condiciones, directrices, requisitos y procedimientos para la construcción de viviendas de interés social y elegibilidad de sus beneficiarios, para la implementación del programa *“Casa Para Todos”*.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 681 suscrito el 25 de febrero de 2019, se emite *“El Reglamento para el Acceso a Subsidios e Incentivos del Programa de Vivienda de Interés Social y Público en el marco de la Intervención Emblemática “Casa Para Todos”, con lo cual se fijan los lineamientos para ejecutar los tres tipos de segmentos para la dotación de Vivienda de Interés Social.”*
- Que,** en la Cláusula Décima Primera del Decreto Ejecutivo No. 681, ya citado, se establece que *“Se faculta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar la transferencia de dominio o adjudicación de propiedad, del inmueble que comprende terreno y vivienda a favor de los beneficiarios, en lo que corresponde a las viviendas de interés social de primer segmento descritas en este Reglamento.”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 003-19, suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 26 de febrero del 2019, expide

“EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 004-19, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el 26 de febrero del 2019, expide “EL REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y PLANES MASA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.
- Que,** mediante memorando No. MIDUVI-MIDUVI-2019-0169-M de 26 de abril de 2019 dispone que: “*Vivienda de interés social con subsidio total del Estado en terreno propio del beneficiario, serán construidas por la Empresa Pública Casa Para Todos*”
- Que,** con oficio No. MEF-SP-2019-0252, el Ministerio de Finanzas emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 de 16 de enero de 2017, para proceder con la suscripción del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP.
- Que,** mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para Todos” signado con el número 004-19, suscrito el 30 de mayo de 2019, se comprometen a ejecutar el Programa Emblemático de Vivienda Casa Para Todos.

Cláusula Segunda, Antecedentes, numeral 2.1.7, se indica que, con Oficio Nro. MEF-SP-2019-0252 el Ministerio de Finanzas indica:

“(…)

Por lo expuesto y luego del análisis realizado al proyecto de Convenio, ésta Cartera de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 del 16 de enero del 2017 para proceder con la suscripción del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP, a fin de financiar la contratación de la construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento 1A: vivienda con subsidio total del Estado en terreno propio del beneficiario, como lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681, a nivel nacional, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra, dentro del “Proyecto de Vivienda Casa Para Todos...CPT con CUP No. 185500000.0000.383651, en el Grupo de Gasto 78 “Transferencias y Donaciones para Inversión” ítem 780103 “A Empresas Públicas” por el valor de USD 49.268.175,15 (Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco dólares con 15/100), con las siguientes especificaciones. (...)”.

Así mismo en su Cláusula Tercera.- Objeto, las partes convienen:

“(…)

a. El MIDUVI se compromete a asignar y transferir a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., el presupuesto que será destinado para la contratación de construcción de vivienda de interés social a nivel nacional, el valor total de USD \$ 49.268.175,15...

b. La Empresa Pública Casa Para Todos con los recursos recibidos financiará la contratación de la construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento 1A: vivienda con subsidio total del Estado, en terreno propio del beneficiario, como lo establece el Decreto Ejecutivo Nro. 681, a nivel nacional, garantizando la adecuada y oportuna entrega de la obra.

(...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el precitado Convenio Específico, en la **Cláusula Quinta.- Obligaciones**, se establecen, entre otras, las siguientes:

“(…)

5.1.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, se obliga a:

...

5.1.4.- Identificar, seleccionar y adjudicar las viviendas de interés social, contratadas por la “Empresa Pública Casa Para Todos E.P”, a los beneficiarios.

...

5.1.6.- Calificar los proyectos de Vivienda de Interés Social.

5.1.7.- La Empresa Pública Casa Para Todos autorizará la publicación en la página web del MIDUVI, la convocatoria/invitación a participar a los procesos de contratación; de igual manera a través de sus oficinas técnicas provinciales.

5.1.8.- Emitir certificado de promotor/constructor del MIDUVI, de aquellos profesionales calificados en el Sistema Informático de Incentivos de Vivienda (SIIDUVI).

...

5.1.10.- Remitir la información técnica necesaria a la Empresa Pública Casa Para Todos, para el desarrollo del proyecto inmobiliario contratado.

5.2.- La Empresa Pública “Casa para Todos”, se obliga a:

5.2.1.- Administrar y velar por el buen uso del presupuesto entregado por el MIDUVI según lo establecido en este convenio, y en apego estricto a la normativa legal vigente.

...

5.2.3.- Elaborar los Pliegos del concurso para la contratación de obra de vivienda de interés social.

5.2.4.- Ejecutar el proceso de contratación al que hubiere lugar para la consecución de la construcción de la vivienda.

...

5.2.8.- Acoger y ejecutar los proyectos de vivienda de interés social del Segmento 1A: vivienda con subsidio total del Estado en terreno del beneficiario, en base a la normativa expedida por MIDUVI respecto a los aspectos constructivos de vivienda, conformación del hábitat y espacio público, así como de uso, gestión del suelo y catastros, así como la reglamentación que se expida para el efecto por parte del ente rector de desarrollo urbano y vivienda.

5.2.9.- Realizar la fiscalización de las obras y contar con la respectiva administración de los contratos, con apego estricto a las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado. (...).”

Que, del Acta Resolutiva No. 013-2019 de 14 de junio de 2019, el Comité de Endeudamiento y Financiamiento, resuelve que:

“Artículo 1.- Autorizar la contratación de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) que suscribiría la República de Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 200.000.000,00 destinada al Programa Sectorial Casa Para Todos (EC-O0004).

Artículo 2.-Aprobar los términos y condiciones financieras de la operación descrita en el artículo,1.

Los términos y condiciones se describen a continuación:

PRESTAMISTA:

Banco Interamericano de Desarrollo BID

PRESTATARIO: *República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.*

ORGANISMO EJECUTOR: *Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)*

OBJETO DEL PRÉSTAMO: *Establecer una Línea de Crédito Condicional para: (i) ampliar el acceso de los hogares ecuatorianos de déficit habitacional y en situación de pobreza o vulnerabilidad, a una vivienda asequible, sostenible y de accesibilidad universal; y, (ii) fortalecer la capacidad del Gobierno de Ecuador de generar e implementar política de vivienda de largo plazo.(...)"*

Que, con Resolución Administrativa EPCPT-GG-2019-0022, de 19 de junio de 2019, el Arq. Fabián Melo Moreno, Gerente General Subrogante, de ese entonces, reformó mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, expedido el 15 de enero de 2018.

Que, mediante Resolución No. DIR-EPCPT-022-2019 de 11 de julio de 2019 el Directorio de la Empresa Pública CASA PARA TODOS EP, resolvió nombrar como Gerente General Subrogante al Dr. Santiago Correa Toscano;

Que, La Empresa Pública Casa Para Todos E.P. es la encargada de llevar a cabo la "Misión Casa Para Todos", considerada como uno de los componentes fundamentales del programa emblemático "Plan Toda Una Vida", cuyo objetivo es el de satisfacer las necesidades de la población más vulnerable y garantizar el derecho al hábitat, mediante soluciones habitacionales inclusivas y seguras, en línea con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; y, uno de los componentes más relevantes de la Misión "Casa Para Todos", constituye la contratación de la construcción de viviendas de interés social prevista en el Segmento 1A: vivienda con subsidio total del Estado en terreno propio del beneficiario, en 22 provincias continentales del Ecuador.

Que, el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del Gerente General, consta la de "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ...";

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelve emitir la siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Deróguese la Resolución Administrativa EPCPT-GG-2019-0022, de 19 de junio de 2019, emitida por el Arq. Fabián Melo Moreno, Gerente General Subrogante, por el que se reformó el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018.

Artículo 2.- Reformar el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido por el Gerente General mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018.

Artículo 3.- Inclúyase luego del Art. 30 el **TÍTULO III** para establecer el Procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON FINANCIAMIENTO DE MULTILATERALES**, que contendrá el siguiente articulado:

TÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
CON FINANCIAMIENTO DE MULTILATERALES

CAPÍTULO I
PRESELECCIÓN

Art. 31.- *Publicación de la convocatoria general para el Registro de Contratistas de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.- Se publicará en medios reconocidos de comunicación para la difusión masiva a nivel nacional, a fin de que los interesados se inscriban en el Registro de Contratistas de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.*

Se publicará la convocatoria en las páginas institucionales del MIDUVI y de la Empresa Pública Casa Para Todos EP; y se difundirá, de ser necesario, a través de las Oficinas Técnicas Provinciales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o las Cámaras de la Construcción y Colegios Profesional de Arquitectos e Ingenieros a nivel nacional.

Uno de los requisitos necesarios para que se inscriban en el Registro de Contratistas de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, es que cuenten con el Certificado de Promotor/Constructor emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del Sistema Informático de Incentivos de Vivienda (SIIDUVI).

Art. 32.- *Convocatoria para presentar expresiones de interés para preselección de oferentes.- Una vez definidos el o los proyectos a ejecutar, la Empresa Pública Casa Para Todos EP invitará a través de los correos electrónicos registrados, a los profesionales del Registro de Contratistas de la provincia donde se construirán las viviendas, a que expresen su interés para participar en los proyectos que ejecutará la Entidad. En caso de que no hayan profesionales registrados en esas provincias se abrirá la convocatoria a nivel nacional.*

La convocatoria contendrá la información general de la contratación respectiva: número de proyectos, ubicación, cantidad de las unidades de vivienda y presupuesto referencial; y, se fijará el día y hora límite de la presentación de las expresiones de interés, justificando su experiencia general y/o específica relacionada con el objeto de contratación requerido, que le permita a la Comisión Técnica evaluar aspectos técnicos y económicos; y, seleccionar a el o los oferentes más idóneos, verificando además que se encuentren registrados y habilitados en el RUP.

Las condiciones de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Art. 33.- *Conformación de la Comisión Técnica para la preselección.- El Gerente General o su delegado, conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Gerente General o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Gerente General o su delegado.*

La Comisión Técnica designará al/la Secretario/a de la misma, de fuera de su seno.

Si la Empresa Pública Casa Para Todos no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar o designar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros, uno (1) de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Art. 34.- Presentación de expresiones de interés.- *Las expresiones de interés de los postulantes se enviarán al correo electrónico habilitado por la Empresa Pública Casa Para Todos EP para cada proceso, hasta la fecha y hora señalada en la convocatoria, en archivo tipo PDF con la justificación de la experiencia solicitada en la convocatoria.*

En el caso de que no se presenten expresiones de interés, la Comisión Técnica recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado se convoque nuevamente al proceso; y, de ser el caso, replanteando las condiciones de la convocatoria inicial.

Art. 35.- Preselección de oferentes.- *La Comisión Técnica, luego de recibir en el día y hora fijados las expresiones de interés con los documentos solicitados en la convocatoria, procederá a verificar las capacidades técnicas de los participantes, seleccionando por orden de prelación a los oferentes, a quienes se invitará a participar en la siguiente fase.*

En el caso de que en el proceso de preselección no se contare con participantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, la Comisión Técnica recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado se convoque nuevamente al proceso; y, de ser el caso replanteando las condiciones de la convocatoria inicial.

La Comisión Técnica remitirá el Informe de Preselección de Oferentes a la Máxima Autoridad o su delegado, incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa para que se invite a los preseleccionados; e, inicie la fase precontractual.

CAPÍTULO II FASE PRECONTRACTUAL

Art. 36.- Solicitud de inicio del proceso.- *Con la disposición de la Máxima Autoridad o su delegado de iniciar la fase precontractual en base al informe de Preselección de Oferentes, la unidad requirente solicitará a la Máxima Autoridad o su delegado, autorice el inicio del proceso, adjuntado la condiciones técnicas y económicas del mismo.*

Mediante Resolución debidamente motivada, el Gerente General o su delegado autorizará el inicio del proceso e invitará a los oferentes preseleccionados, adjuntando las condiciones técnicas y económicas para que, en caso de estar interesados, se adhieran a las mismas.

En la misma Resolución ratificará o designará a la Comisión Técnica que interviendrá en esta fase.

Art. 37.- Invitación directa.- *Los oferentes serán notificados con la invitación a participar en el proceso, por la Gerencia Administrativa Financiera, a su correo electrónico personal consignado en el Registro de Contratistas, adjuntando las condiciones técnicas y económicas de*

la contratación establecidas por la Entidad; el modelo de Carta de Adhesión; y, señalando el día y hora límite del envío de la Carta de Adhesión, al correo electrónico institucional.

Art. 38.- Recepción y verificación de las Cartas de Adhesión.- La Comisión Técnica será la encargada de recibir y verificar las Cartas de Adhesión, a fin de identificar al ganador, en base a las siguientes condiciones:

- a) En el caso de que no se reciban Cartas de Adhesión, la Comisión Técnica recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado se declare desierto el proceso de contratación; y, de considerarlo pertinente se reinicie desde la fase de preselección con la Convocatoria a presentar expresiones de interés.
- b) En el caso de que se reciba una sola Carta de Adhesión, la Comisión Técnica recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado se adjudique el proceso al oferente que la presentó.
- c) En el caso de que se reciban dos o más Cartas de Adhesión, la Comisión Técnica recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado se proceda a escoger al adjudicatario a través de sorteo público ante Notario Público.

La Entidad invitará a un Notario Público para que realice el sorteo público en el día y fecha señalados.

Art. 39.- Sorteo Público.- Únicamente, si se van las condiciones establecidas en el literal c) del artículo anterior, en el día y hora fijados se realizará el o los sorteos públicos ante un Notario Público. A dicho sorteo asistirán delegados de la Empresa Pública Casa Para Todos EP y podrán asistir los oferentes participantes o sus delegados.

Del sorteo público se dejará constancia en un Acta debidamente firmada por el Notario Público y el delegado de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

En el sorteo público se establecerá al "oferente ganador" y el orden de prelación de los otros participantes; en caso de que éste NO suscriba el contrato en los tiempos establecidos en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad lo declarará adjudicatario fallido mediante Resolución debidamente motivada, notificando al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP para que sea registrado como Adjudicatario Fallido; y, se adjudicará al siguiente participante, según orden de prelación del sorteo público, hasta agotar la totalidad de participantes.

En caso de que ninguno suscriba el contrato en los tiempos establecidos, la Máxima Autoridad o su delegado, declarará desierto el proceso; y, de considerarlo pertinente, dispondrá su archivo o reapertura.

Los costos notariales correrán a cargo del oferente adjudicado; el comprobante de pago de los gastos notariales será requisito indispensable previo a la suscripción del contrato.

Art. 40.- Adjudicación y Notificación.- Mediante Resolución motivada el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos o su delegado, adjudicará el contrato al oferente ganador.

La Gerencia Jurídica notificará al adjudicatario con la Resolución de Adjudicación y especificará los documentos habilitantes que deberá presentar previo a la suscripción del contrato.

Artículo 5.- Reenumerar desde el Art. 31 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, que corresponderá al TÍTULO IV.

Artículo 5.- Sustitúyase el Art. 26 por el siguiente “... Se aplicará lo determinado en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Artículo 6.- Dispóngase a la Dirección Administrativa publique en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución; de igual manera se publicará en la página institucional de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de julio de 2019.

Dr. Santiago Correa Toscano
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP

Elaborado	Norma Ordóñez Directora de Contratación y Normatividad	
Aprobado	William Cuñas Gerente Jurídico, Subrogante	

